

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.

Dña. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 1 de marzo de 2021, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 46ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

**SEGUNDO.** – El día 16 de noviembre de 2022 se emitió la "Resolución definitiva de asignación de destino de las Becas de Internacionalización Empresarial, 46ª Promoción", por la que la solicitante, con DNI 05209535N, resultó beneficiaria de una ayuda de 42.800 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la Oficina Económica y Comercial de España en Tokio; quedando el compromiso de prácticas firmado por la solicitante con fecha 24 de noviembre de 2022 e iniciando las mismas en fecha 1 de enero de 2023.

**TERCERO.** - El día 16 de octubre de 2023, la beneficiaria con DNI 05209535N presentó solicitud de renuncia, por causas distintas a la empleabilidad, finalizando sus prácticas el 31 de octubre de 2023.

**CUARTO.**- ICEX ha efectuado hasta la fecha el pago de 10.400,00 € brutos en concepto de anticipo, y 24.923,1€ brutos de la dotación por las prácticas realizadas durante diez meses.

**QUINTO.**- En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa, tal como se establece en los artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, si el incumplimiento se produce en la Fase I de prácticas en la Oficina Económica y Comercial, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, en virtud de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SEXTO.**- Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, de fecha 8 de noviembre de 2023 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de



**CSV : GEN-36b0-efb6-d3c5-d56b-b4c6-2ee5-2725-14a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F**

Subvenciones. Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada a la beneficiaria con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad de 2.885,71 € correspondiente a la parte proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

**SÉPTIMO.** -Que se concedió a la beneficiaria, un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

**OCTAVO.**- Que una vez concluido el plazo de alegaciones sin que la beneficiaria haya presentado las mismas, resulta procedente declarar la procedencia del reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizados por parte del beneficiario, conforme al artículo 5.2 b) de las bases reguladoras.

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Declarar con relación a la beneficiaria con DNI 05209535N y en virtud artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido junto con, los intereses de demora, **así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.**

Los intereses, serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 68,41 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 2.954,12 € la cual se deberá ingresar en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por la beneficiaria es de 31.910,25 €.


**SEGUNDO.**- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la beneficiaria el reintegro y pérdida de derecho al cobro parcial del mismo, así como la subvención resultante.

**TERCERO.**- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y la beneficiaria con fecha 24 de noviembre de 2022.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
María Peña Mateos

|   |   |
|---|---|
|  | <b>CSV : GEN-36b0-efb6-d3c5-d56b-b4c6-2ee5-2725-14a0</b>  |
|   | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> |
|   | <b>FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS   FECHA : 22/11/2023 18:22   NOTAS : F</b>   |